



## Municipalidad Provincial de Puno

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2022-MPP/A**

Puno, 26 de abril de 2022.

#### **VISTO:**

Informe N° 460-2022-MPP/GDHPC, Informe N° 125-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC, Acta de Conformación del Comité Electoral del Centro Poblado de Jilatamarca, sus actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el procedimiento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se Reglamenta por la Ley de la Materia, concordante con lo estipulado por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y modificatoria;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 116-2022-C/MPP se convoca a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022 de alcaldes/as y regidores/as de los concejos de los centro poblados de la provincia de Puno, para el seis (06) de noviembre de 2022;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MPP/A, se aprueba el Cronograma de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno - 2022;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP y modificado por la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, señala: "El Comité Electoral, estará conformado por cinco Titulares y dos Suplentes, los mismos que tengan que contar con domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y estén inscritos en el padrón de electores de la última elección; cuyos cargos son los siguientes: a) Un/a presidente/a, b) Un/a Secretario/a, c) Tres Vocales y d) Dos suplentes"; así mismo el artículo 11°, señala: "Conformada en su totalidad las y los integrantes del Comité Electoral y previa presentación del Acta de Reunión, la Municipalidad Provincial de Puno reconocerá al Comité Electoral, mediante Resolución de Alcaldía";

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, señalando en su artículo 11° lo siguiente: "11.1. El COEL está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR y de la MD. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta



## Municipalidad Provincial de Puno

respectiva. 11.2. La MPR realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos”;

Que, con Informe N° 125-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana adjunta el Acta de Conformación del Comité Electoral del Centro Poblado de Jilatamarca del distrito de Acora y provincia de Puno, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, su modificatoria y demás normas conexas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la conformación de los miembros del **Comité Electoral para las Elecciones de alcaldes/as y regidores/as de la Municipalidad del Centro Poblado de JILATAMARCA** del distrito de Acora, provincia de Puno, conformado por las siguientes personas:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS             | DNI      | CARGO                 |
|----|---------------------------------|----------|-----------------------|
| 1  | HONORIO HUARAYA SONOCO          | 01300077 | PRESIDENTE            |
| 2  | JUAN GUALBERTO VASQUEZ CHECALLA | 40688039 | SECRETARIO            |
| 3  | SANTA MELANIA VASQUEZ CHECALLA  | 41380527 | 1ER. VOCAL - TESORERO |
| 4  | SONIA POMA AMESQUITA            | 42179693 | 2DO. VOCAL            |
| 5  | JUSTINA FLORES ANAHUA           | 40631664 | 3ER. VOCAL            |
| 6  | GUILLERMO ALEX VENTURA NAVARRO  | 70096968 | 1ER. SUPLENTE         |
| 7  | VICENTE MAMANI CHOQUEÑA         | 01322081 | 2DO. SUPLENTE         |



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme al Cronograma Electoral establecido en la Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MPP/A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, modificada por Ordenanza Municipal 089-2021-C/MPP y las estipuladas en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado por Resolución N° 0362-2022-JNE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité Electoral al término de su vigencia entregará a la Municipalidad Provincial de Puno, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Blarcial Mamani Choqueña  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
 Abog. Martín Ticona Maquera  
 ALCALDE

C.c.  
GDHyPC  
SGPSyPC